

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-67

Folio No. 0000500004512

Solicitante: FABIOLA CORTÉS MIRANDA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500004512:

"Declarar si la Secretaría tiene conocimiento y/o participación, y/o injerencia en el proyecto Dragon Mart, que se pretende establecer en Puerto Morelos, Quintana Roo, y cuyo convenio fue firmado entre el gobierno de Quintana Roo y Hao Feng, presidente de Chinamex."

A requerimiento de mayor información, la solicitante expresó:

"Atendiendo a la literalidad de la solicitud, lo que pretende saber la requiriente de información es si la SRE tiene, de alguna manera, injerencia, participación, o mediación en el proyecto Dragon Mart que se desarrollará en Quintana Roo. O si la Secretaría ha participado en alguna de las reuniones entre las autoridades quintanarroenses y los inversionistas y/o funcionarios chinos. Es decir, se quiere saber si la Secretaría ha participado de alguna manera en el proyecto Dragon Mart. En caso negativo, basta con que en su respuesta la Secretaría lo señale" (sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, mediante oficio AMI/163/2012, de fecha 23 de enero de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, informo a usted que en los archivos de esta Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ni en las áreas bajo su responsabilidad, no existe información alguna sobre el proyecto mencionado por el solicitante." (sic)

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-67

Folio No. 0000500004512

Solicitante: FABIOLA CORTÉS MIRANDA

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, mediante oficio AMI/163/2012, de fecha 23 de enero de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500004512, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Mercedes de Vega Armijo

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

2